

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 009-2024
22 de marzo de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es el señor la Señora **XIN MEI WU DE HAU**, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la promotor la Señora **XIN MEI WU DE HAU**, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, con domicilio en Condado del Rey, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, localizable en el teléfono celular (507) 6513-9989, e-mail grupower117@hotmail.com, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES”**.

Que, el día 28 de marzo del 2023, la Señora **XIN MEI WU DE HAU**, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, con domicilio en Condado del Rey, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, localizable en el teléfono celular (507) 6513-9989, e-mail grupower117@hotmail.com, actuando en calidad de promotor y representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en la barriada La Esmeralda a un costado de la vía Panamericana, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA** y **JOSÉ CERRUD**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones No. **IAR-029-2000** y No. **IRC-030-2020** respectivamente.

Que, mediante **PROVEIDO DRVE-044-2903-2023** de 29 de marzo de 2023, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, de acuerdo con el Es.I.A., el Proyecto tiene la finalidad de construcción de una estación para el expendio de combustible vehicular a la clientela que transita por la vía Panamericana y comunidades aledañas. Para ello se colocarán tres (3) tanques de 10,000 galones cada uno, donde se reservará y almacenará el combustible para su venta. Los mismos estarán soterrados cumpliendo con lo exigido por la oficina de seguridad del Cuerpo de Bombero y las instrucciones y convenios del proveedor del combustible. En la parte frontal de la estación se contará con un área verde, dándole una fachada de jardinería.

Que, el proyecto se ubica en la barriada La Esmeralda a un costado de la vía Panamericana, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, dentro de la Finca con Código de Ubicación 9901 Folio Real N° 15979 (F), cuya superficie es de 2,947.52 m², según

consta en el Registro Público, propiedad de la promotora del proyecto, la Señora **XIN MEI WU DE HAU**.

El monto global de inversión hasta llegar a tener la estación y tienda de servicio es de aproximadamente trescientos cincuenta mil balboas (**USD\$ 350,000.00**).

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), dentro de la finca del proyecto, según el Es.I.A. presentado:

Tabla 1: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono del proyecto

ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES		
ÁREA: 2,947.52 m ²		
Nº	ESTE	NORTE
1	502916	896785
2	502979	896811
3	502972	896822
4	502961	896826
5	502949	896837
6	502932	896842
7	502920	896846
8	502894	896835

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

El proyecto colinda con una fuente hídrica, denominada quebrada San Juan, cuya área de franja de protección queda dentro del polígono del proyecto en una esquina. La franja de protección de la quebrada San Juan se ubica sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84):

Tabla 2: Coordenadas de Ubicación UTM (Datum WGS-84) de la franja de protección de la Quebrada San Juan

FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA SAN JUAN		
Nº	ESTE	NORTE
1	502924	896848
2	502937	896848
3	502962	896850
4	502975	896846
5	502996	896848
6	502925	896843
7	502936	896842
8	502961	896844
9	502972	896841
10	502993	896843

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Cabe destacar que, como una parte de la franja de protección de la Quebrada San Juan se encuentra dentro del polígono del proyecto, el **área de influencia directa** del proyecto pasa de ser 2,947.52 m² a **2,868.83 m²**.

Que, Mediante la nota **DRVE-364-2023**, con fecha del 18 de abril de 2023, se solicita la primera información aclaratoria (visible en las fojas 27 y 28 del expediente administrativo), de la cual se

recibe respuesta el día 08 de marzo de 2024 por parte del promotor (visible en las fojas 31-60 del expediente administrativo).

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del Es.I.A., Categoría I.

En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-044-2903-2023 de 29 de marzo de 2023**, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del Es.I.A.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES”**; cuyo promotor es la Señora **XIN MEI WU DE HAU**, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **XIN MEI WU DE HAU**, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **XIN MEI WU DE HAU**, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **XIN MEI WU DE HAU**, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, después de culminada la etapa de construcción (5 meses), un informe sobre la implementación de

las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación, y, durante la operación hasta el abandono, presentar un informe cada seis (6) meses. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

4. Mediante la Nota DRVE/364/2023 con fecha del 18 de abril de 2023, se solicita la primera información aclaratoria, en donde se le solicita al promotor en la aclaración N°2, el documento de certificación de uso de suelo o código de zona que tramita el MIVIOT, el cual no fue entregado en la respuesta de aclaración, ya que nos indican que la certificación y asignación de la zonificación está en su etapa final, por lo que presentaron una certificación del MIVIOT, mediante la nota N°14-1103-133-24 fechada el 1 de febrero del 2024, en donde dice que la solicitud de cambio de uso de suelo o código C2 - 1, al código de zona o uso de suelo C-E (Comercial Especial) del Plan Normativo de la Ciudad de Santiago de 1978, para el Folio Real N°15979 (F), con código de ubicación 9901, con una superficie de 2, 947 metros cuadrados más 5,025 centímetros cuadrados , ubicado en el sector de la vía Interamericana, corregimiento de Santiago Cabecera (Actualmente corregimiento de Canto del Llano), distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad de la señora XIN MEI WU DE HAU; se encuentra en trámites. Por lo anteriormente descrito, se le solicita al promotor entregar dicho documento de certificación de uso de suelo en el primer informe de seguimiento sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación.
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
7. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
8. Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
9. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
10. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales”.
11. Cumplir con las Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de incendio (capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riegos existentes.
12. Cumplir con la Resolución No. 277 del 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas contra incendios”.
13. Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
14. Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

15. Cumplir con los trámites correspondientes para uso de agua (Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966).
16. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
18. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
19. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
20. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
21. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
22. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
23. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
24. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
26. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
27. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor la Señora XIN MEI WU DE HAU, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor la Señora XIN MEI WU DE HAU, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor la Señora XIN MEI WU DE HAU, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503 que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor la Señora XIN MEI WU DE HAU, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503 que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la Señora XIN MEI WU DE HAU, mujer, mayor de edad, con el número de carnet de residente permanente E-8-50503, promotor del proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES” el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 22 de marzo de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintidós (22) días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente



ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: IA-DRVE-009-2024	
Fecha: 25-3-2024 Hora: 4:02 PM	
Notificador: <i>Julieta Fernández</i>	
Retirado por: <i>Walter Tarcovici</i>	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTACION DE COMBUSTIBLE LOCALES COMERCIALES"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

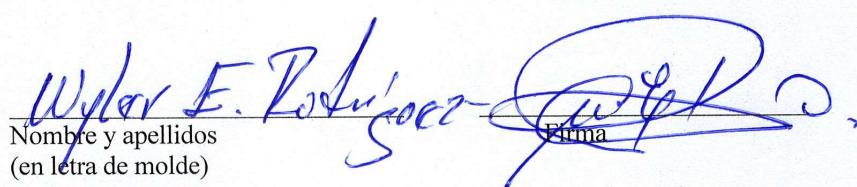
Tercer Plano: **PROMOTOR: XIN MEI WU DE HAU.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,868.83 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-009-2024 DEL 22 DE MARZO DEL 2024.**

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

9-180-385
Cédula

25/3/2024
Fecha

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

**INGENIERA JULIETA FERNÁNDEZ COOGLY, DIRECTORA REGIONAL DE
VERAGUAS, MINISTERIO DE AMBIENTE. E.S.D.**

Quien suscribe, la señora **XIN MEI WU DE HAU**, con cédula de identidad personal número E-8-50503, por este medio concurro ante su digno despacho con mi acostumbrado respeto a fin de notificarme por escrito de la Resolución No. IA - DRIVE - 009 - 2024.

Por este mismo medio autorizo al señor **WYLER EDWIN RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número 9-180-305, para retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,

Xin mei wu zhong
XIN MEI WU DE HAU
Cédula: E-8-50503



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

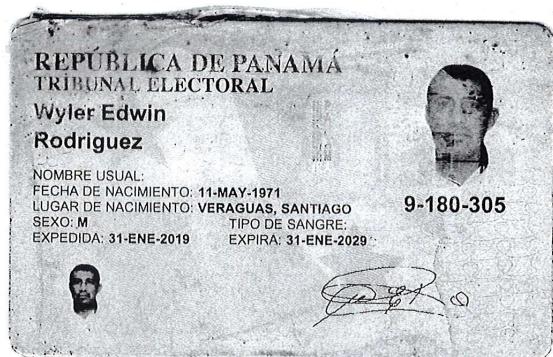
2 2 FEB. 2024

A
TESTIGO

B
TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

xs



74

